



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA ANA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.
RAD. JUZGADO: 47-707-40-89-002-2021-00073-00.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES -ACTIVAL. **NIT.** 824.003.473-3.
DEMANDADO: JESÚS MIGUEL FIERRO URBINA. **CC.** 5.107.921.
FECHA: 23 DE AGOSTO DE 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente de la referencia y ante la solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante, observa este Despacho que dentro del auto de fecha 18 de agosto de 2021, se cometió un error involuntario por parte de esta Agencia Judicial, en cuanto a que hubo un error en el número de Cédula de Ciudadanía del demandado, el señor JESÚS MIGUEL FIERRO URBINA, toda vez que se digitó el número 5.107.291 cuando en realidad el número correcto es **5.107.921**. Por tanto, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del CGP, el cual dispone que;

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto."

Por lo anterior, se ordenará corregir el auto de fecha 18 de agosto de 2021, únicamente respecto al número de Cédula de Ciudadanía del demandado.

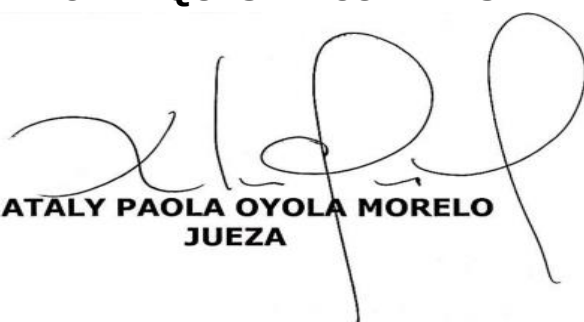
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santa Ana,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORRÍJASE el auto de fecha 18 de agosto de 2021, en la parte de la referencia, considerativa y resolutive, conforme se indicó: **5.107.921**.

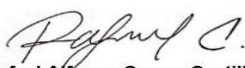
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandante mediante correo electrónico conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALY PAOLA OYOLA MORELO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No. 048
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 25 de AGOSTO de 2021


Rafael Alfonso Correa Castillo
SECRETARIO